



Rama Judicial Consejo Superior
de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO

Buenaventura, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	<u>853</u>
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Hidropacifico S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO:	Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2022-00056-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas, memorial coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo instaurado por **HIDROPACIFICO S.A.S. E.S.P.** contra **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA S.A. E.S.P.**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo que fueron decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado o la autoridad que la solicito. Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2bab4c9eec711ae174eb03e180daf5802e4ddc6232da2fcfe224d2fbef2e2b**

Documento generado en 05/10/2023 10:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>